

Divorcio y disolución de la sociedad conyugal: disputa y reparto de bienes entre el derecho moderno y las decisiones morales

Marco Polo Álvarez Domínguez*

Martín Ronquillo Arvizu**

Resumen:

El presente artículo tiene la intención de dar cuenta de las disputas generadas tras la disolución de la sociedad conyugal, mediante un análisis etnográfico de casos particulares se muestran los escenarios donde la disputa por los bienes y recursos revelan la ruptura de acuerdos desiguales emanados de una tradición judío-cristiana, que se sustenta bajo premisas que están en crisis en la actual sociedad capitalista. De este modo sostenemos que las valoraciones morales ocultan intereses bajo una racionalidad que apela a la disputa por los recursos en el marco de la dimensión jurídica del Estado que tiene la función de administrar la justicia y mediar el conflicto, apelando a la ley, las resoluciones generalmente interpelan las valoraciones morales de la familia.

Abstract:

This article intends to give an account of the disputes generated after the dissolution of marital partnership. Through an ethnographic analysis of particular cases, the scenarios where the dispute over goods and resources reveals the rupture of unequal agreements emanating from a Jewish-Christian tradition, which is based on premises that are in crisis in today's capitalist society, are shown. In this way we maintain that moral assessments hide interests under a rationality that appeals to the dispute over resources within the framework of the legal dimension of the State that has the function of administering justice and mediating the conflict, appealing to the law, resolutions generally challenge the moral assessments of the family.

* Doctor en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia, Jefe del Posgrado en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

** Doctor en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia, Profesor-Investigador en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Sumario: Introducción / I. Matrimonio, familia y parentesco: una visión antropológica / II. Familia nuclear y globalización / III. Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal / IV. Disputas familiares por los bienes entre el derecho moderno y el derecho moral / V. Los tribunales como escenarios del melodrama del divorcio / VI. De amor no se vive: casos etnográficos / VII. Conclusiones / Fuentes de consulta

Introducción

Este texto tiene la intención de reflexionar mediante referentes etnográficos, las disputas familiares a consecuencia de la disolución del matrimonio y la lucha por la repartición de bienes en espacios jurídicos, poniendo énfasis en los aspectos de la cultura en su dimensión racional, manifestando que las posturas morales sustentan el ocultamiento de posiciones racionales en las que hay disputas por recursos de diversa índole (económicos, sexo-afectivos, etcétera), donde las formas de impartición de justicia del Estado median los conflictos de la disolución de la sociedad conyugal.

Factores como los roles de género, el poder económico, la clase social, el nivel educativo son determinantes tanto en el tipo de relación matrimonial como en el tipo de conflicto que puede haber ante escenarios de ruptura, así como los mecanismos de negociación y resolución del conflicto por bienes.

Los planteamientos que exponemos en el presente artículo tienen una raíz antropológica, donde el matrimonio se concibe como la unión que trae consigo alianzas, diferentes tipos de capital (económico, social y cultural), el prestigio social, factores que están implicados en la familia, en este sentido las relaciones matrimoniales traen consigo valoraciones morales que se contraponen con los derechos jurídicos.

De este modo sostenemos que la idea de la unión familiar por medio del amor es un discurso romántico que mantiene en el ocultamiento acuerdos de índole económico, relaciones de poder y distribución diferenciada de recursos entre las parejas que contraen matrimonio, así como con su descendencia, por su parte cuando aparece el divorcio emergen las formas en las cuales se constituyen dichos acuerdos y relaciones patriarcales de poder generalmente asimétricas, lo que conlleva a un conflicto que transita del espacio familiar al espacio jurídico.

El tema de la disputa y reparto de bienes tras la disolución del matrimonio es una realidad cada vez más cotidiana en el presente global contemporáneo, puesto que en dicho evento las valoraciones morales se desmoronan ante la dimensión jurídica que surge tras el divorcio, este trabajo es una visión antropológica de los problemas generados en la disputa por los bienes después de un divorcio en la familia nuclear.

El matrimonio en la sociedad global contemporánea tiene al divorcio como una realidad constante y cotidiana, ante dicha realidad nos planteamos las siguientes interrogantes. ¿Qué aspectos socioculturales se ponen en juego ante la disolución del matrimonio?, ¿cómo se reparten los bienes?, ¿qué papel juega ante la sociedad el modelo hegemónico de familia nuclear? Los estudiosos¹ de la *familia* plantean que un matrimonio constituye una familia, de ahí que cuando se disuelve el matrimonio también se fragmenta la familia nuclear y se constituyen otras formas de organización de la familia que no se relaciona con la consanguinidad.

I. Matrimonio, familia y parentesco: una visión antropológica

Una familia está constituida por lazos de parentesco, afinidad y consanguinidad que se establecen entre los individuos de manera consensuada, un matrimonio es la unión de individuos social y legalmente reconocida y aprobada por un procedimiento legal, generando relaciones de parentesco no intencionales. Las relaciones matrimoniales llevan consigo roles² de los integrantes de la familia, mismos que determinan un lugar y reconocimiento entre los miembros, señalando que es una institución estratificada y jerarquizada por la cultura; asimismo, es una institución que genera y posee bienes materiales, que inician con la constitución del matrimonio.

El “problema” de la familia, el parentesco y el matrimonio conformó la estructura medular antropológica durante el siglo XIX, en donde el surgimiento del concepto de evolucionismo y primitivismo son centrales en la construcción de la disciplina y en sus planteamientos desde Morgan, McLennan, Mein, Frazer, Bachofen, Tylor y el desarrollo de la antropología británica durante la primera mitad del siglo XX,³ como referentes clásicos que se les

¹ Robin Fox, *Sistemas de Parentesco y Matrimonio*.

² *Vid.*, Ralph Linton, “La familia, el matrimonio, estatus y función”.

³ Leif Korsbaek, “El estudio del parentesco en la escuela de Manchester”.

han hecho señalamientos de sus múltiples errores, sin embargo, propusieron los principios básicos de los sistemas de matrimonio y parentesco del mundo en la actualidad.

Por tanto, se muestra que la época moderna ha tomado como referencia el derecho romano como una etapa de la civilización tiene sus propias características muy estratificadas, respecto al matrimonio, marca procesos legales y formas simbólicas específicas en las ceremonias religiosas,⁴ es decir, el simbolismo legal, precede una condición primitiva como una forma de inferir el pasado, donde se generaron las formas de la disolución del matrimonio.

El tema de la *familia* fue inaugurada desde la antropología británica como un tema de estudio por McLennan⁵ con la finalidad de ordenar las etapas del progreso humano, mediante la aparición de leyes que regulan el matrimonio en el marco de derechos y obligaciones el marido, la mujer, los padres y los hijos que incluye la posesión de bienes; de esta manera McLennan describe distintas formas matrimoniales de sociedades y tipos de sociedades en diferentes partes del mundo, dando sentido al método comparativo que puso lo primitivo como un punto de referencia para ver los sentidos, las particularidades del rapto y cuestionando “que es el rapto en la sociedades primitivas”.

McLennan describe las distintas costumbres nupciales como expresiones simbólicas de los cantos, bailes, ropajes, siendo el rapto una forma de ritual, ceremonia o performance, así como las narraciones o bien el pago de la novia, que es un tema importante en la antropología británica. Poniendo el acento en los convenios, los contratos, negociaciones que son formas de evitar acciones de violencia, por ejemplo, cuando “el novio debía arrastrar” a la novia por la fuerza y obligarla a irse con él o bien distintas reglas de prohibición y costumbres.

El símbolo del rapto ocurre siempre que, tras un contrato nupcial, es necesario para el establecimiento de la relación entre marido y mujer que el novio o los amigos de éste finjan raptar a la novia o arrancarla de los brazos de sus seres queridos. Desde antes el matrimonio ha quedado acordado mediante una negociación, y más tarde se lleva a cabo el robo o el rapto como una cuestión formal

⁴ Donde aparecen costumbres populares como los anillos, refiriendo a los árboles que indican la edad, el anillo es un indicador o un símbolo del paradigma de la alianza matrimonial.

⁵ John Ferguson McLennan, *El matrimonio primitivo*.

para dar validez a la boda. Así pues, la prueba de la presencia del símbolo que es el rapto es convenido y que le antecede un contrato matrimonial. En caso de no existir contrato previo, se trataría de un auténtico rapto.⁶

Las mujeres como mercancía visto en prácticas como la costumbre de obtener esposas,⁷ la práctica de pelear por mujeres o poner el precio o pago de la novia, es también establecer un acuerdo o bien un convenio; en el matrimonio moderno una forma que refleja el modo de conseguir esposa es la pertenencia a una clase social y los vínculos que se generan en los lugares: escuelas, espacios laborales, zonas de residencia, que regulan e imponen los acuerdos, los convenios o bien las reglas.

Nos referimos a la existencia de reglas endogámicas y exogámicas; es decir, a la regla que prohíbe el matrimonio dentro del grupo o bien la que prohíbe el matrimonio fuera del grupo, se representa en la simulación del rapto de las esposas. En algunas sociedades “se dice que aborrecen el matrimonio entre parientes cercanos. Tienen un proverbio según el cual “la gente importante y los perros carecen de parientes cercanos”,⁸ las monarquías o el sistema político y la forma de gobierno, presenta sanciones, divisiones y prohibiciones, derechos y obligaciones, territoriales y políticas, el principio de exogamia como forma de establecer lazos, mantener la paz o bien o reglamentar la forma de diferenciarse para mantener bajo control el destino de los bienes, los títulos y principalmente la riqueza o el patrimonio generado.

Posteriormente, Levi-Strauss⁹ plantea la variedad de leyes que regulan el matrimonio, siendo en la sociedad moderna donde mediante esta institución se transfiere la riqueza, el prestigio y distintos vínculos que indican dar como una obligación y recibir como un derecho respecto al sentido de la posesión de bienes y la reglamentación del matrimonio que por medio de prohibiciones difiere de una sociedad a otra.

Por su parte Morgan¹⁰ sostiene que la familia monógama surge en el estado superior de la barbarie desarrollándose de una manera sindiásmica,¹¹

⁶ *Ibid.*, p. 54.

⁷ El término “costumbre de obtener esposas” no trata de ser un comentario sexista, ni hacer referencia a la mujer como si fuera una mercancía, refiere al uso del lenguaje de la Antropología estructural, *vid.*, Lévi-Strauss, *Las Estructuras elementales del parentesco*.

⁸ McLenan, *op. cit.*, p. 54.

⁹ Lévi-Strauss, “El campo de la antropología en Antropología estructural”.

¹⁰ L. H. Morgan, “Desarrollo del concepto de propiedad”.

agregando que existía una conexión con la propiedad y con las costumbres relativas a la herencia. Asimismo, se señala que la descendencia había cambiado a la línea masculina, pero todos los bienes muebles e inmuebles eran hereditarios en la *gens*.¹²

Los distintos vínculos de parentesco que no solo tienen que ver con la consanguinidad, la alianza o la afinidad, en cada sociedad se definen por las obligaciones, donde el derecho al disfrute y posesión de los bienes que fueron producto de un matrimonio pasa por la colaboración de cada integrante al incremento de la riqueza y de los bienes muebles e inmuebles, los cuales se distribuyen generalmente entre la descendencia cuando muere uno o ambos progenitores; sin embargo, también hay una distribución cuando se interrumpe el matrimonio y se da la ruptura de los lazos de parentesco.

Los lazos del parentesco que se reconocen en las diferentes sociedades dan a los individuos derechos con relación a la tierra de cultivo, con otros tipos de bienes con la ayuda mutua en la consecución de intereses comunes, con la autoridad sobre los otros, así como obligaciones que complementan estos derechos y consisten en cosas tales como que quienes gozan de autoridad tengan en cuenta el bienestar de quienes les deben obediencia, que estos últimos obedezcan y que todos colaboren en ocasiones en que así lo requiera el reconocimiento del parentesco.¹³

En la medida en que los integrantes de una familia, residen en el mismo lugar, los afectos y el estrecho contacto cotidiano; clarifica el derecho sobre los bienes, permite la posesión y la transmisión de las posesiones que en el imaginario social tienen forma de patrimonio común, pero están acompañadas de reglas de derecho y reciprocidad que han surgido de una alianza veamos:

El matrimonio crea relaciones sociales nuevas y derechos recíprocos entre los cónyuges y entre cada uno de ellos y los parientes del otro, y establece cuáles han de ser los derechos y el estatus de los hijos cuando

¹¹ Esto se refiere a modelo de familia en el que un hombre vive con una sola mujer, pero la poligamia y la infidelidad ocasional son un derecho para el hombre.

¹² La palabra *gens* viene del latín y significa “raza” o “clan”.

¹³ Lucy Mair, *Introducción a la Antropología social*.

nazcan. Toda sociedad tiene procedimientos reconocidos para crear estas relaciones y derechos y para dar a conocer que se han creado.¹⁴

Al interior de cada familia la inconformidad de alguno o varios de los miembros pueden influir y determinar la posesión de los bienes y generar tensiones y conflictos entre hermanos que tenían una buena relación, entre padre e hijos, entre madre e hijos, generalmente cuando hay un divorcio y por ende una repartición de bienes hay conflicto, de este modo la repartición de las herencias está sujeto a procedimientos y formas de reparto y transmisión reconocidos por el grupo en su dimensión moral señalando que tras de sí se oculta una racionalidad económica y de intereses; sin embargo dichas valoraciones morales siempre están sujetas al derecho moderno.

Según los antropólogos británicos la función del matrimonio establece los derechos y obligaciones para hacer uso de los bienes, sin embargo, “cuando los bienes constituidos por tierras y valores mercantiles son poseídos tanto por hombres como por mujeres, la situación es muy diferente; cada matrimonio establece derechos de propiedad distintos sobre una parte, y los hijos (as) de un matrimonio dado tienen, por necesidad una herencia potencial que, en su conjunto, es diferente de la que tendrían los hijos (as) de cualquier otro matrimonio”,¹⁵ de ahí que la complejidad de las reglas del reparto de bienes tiene que ver con la diversidad cultural y normativa.

Es importante señalar que tras un divorcio y por ende una disolución de la sociedad conyugal en una esfera cultural patriarcal de tradición judeocristiana, las posturas morales ocultan posicionamientos racionales que apelan al interés sobre la negociación y repartición de los bienes que generó la sociedad conyugal, tema que es importante para el derecho, puesto que todas estas disputas sustentadas en valoraciones morales transitan del ámbito doméstico familiar al ámbito jurídico, donde la administración de justicia del Estado tiene que posicionarse y administrar la justicia con criterios generalmente antagónicos a las valoraciones morales de los involucrados.

II. Familia nuclear y globalización

En términos generales desde la antropología se ha cuestionado la universalidad de la familia nuclear como el modelo característico del mundo moderno

¹⁴ *Ibid.*, p. 95.

¹⁵ Edmund Leach, *Replanteamiento de la Antropología*, p. 170.

capitalista. Rosario Esteinou¹⁶ plantea que el principio de organización y la unidad básica es el parentesco basado en la familia nuclear que permite reconocer la paternidad y el vínculo biológico consanguíneo entre padre progenitor y sus hijos, ahora bien en términos de expresión cultural en ese modelo, se genera un reconocimiento sociocultural en el que se construye la idea de que el matrimonio es la alianza legal constituida bajo un sistema jurídico, que está basado en sentimientos de amor y afecto presentándose también como una cuestión natural, sin embargo, los criterios de consanguinidad tienen un peso en los sentimientos emocionales:

En este caso, no se hace tanto referencia a las formas que puede adoptar —nuclear extensa, u otras— sino más bien a la familia como estructura fundante de la sociedad, por un lado; y por el otro, a la familia completa formada por el padre, la madre y los hijos, como fuente de vínculos primarios fundados en la afinidad y consanguinidad y de los cuales se desprenden relaciones normadas es decir basadas en derechos y obligaciones entre sus miembros.¹⁷

La familia en el mundo moderno se mantienen en una “idealización” del modelo de familia nuclear en el que se da por hecho que los sentimientos surgen del vínculo consanguíneo no entre el padre y los hijos, sino entre esposos, de ahí que la familia nuclear patriarcal en el mundo moderno tenga también una expresión económica, ya que los derechos y las obligaciones en el marco de la familia establecen relaciones económicas; los estudios antropológicos han abordado la comunidad doméstica¹⁸ como una unidad económica, estudiando las relaciones internas y los roles entre los miembros de la familia nuclear, así como su reproducción y establecimiento de vínculos con fundamento económico.

En México los tipos de familias tienen que ver con la clase social, el nivel económico, el nivel educativo, los roles de género en el mundo moderno industrial, la familia nuclear tiende a fundar su existencia en valores morales y religiosos basados en la tradición judeocristiana, dado que el matrimonio tiene un fundamento de temporalidad relacionada con la muerte y no con la cancelación civil o disolución del matrimonio y aunque “el divorcio es igual-

¹⁶ Rosario Esteinou, *La familia nuclear en México: lecturas de su modernidad siglos XVI al XX*.

¹⁷ *Ibid.*, p. 30.

¹⁸ *Vid.*, Claude Meillassoux, *Mujeres, graneros y capitales*.

mente posible para la mujer y para el hombre, se presentan otros aspectos en donde la mujer ocupa un papel importante”,¹⁹ sin embargo, hay que señalar que derivado de la cultura patriarcal bajo la cual se rige la sociedad, para la mujer el divorcio si bien puede representar emancipación, también se enfrenta a sanciones morales y al estigma social que la desacreditan por responsabilizarla familiarmente.

En la sociedad mexicana en términos generales, el principio de organización de familia nuclear presenta grandes problemas en la permanencia de los matrimonios, lo cual es derivado de problemas económicos, de violencia de género²⁰ y de las relaciones que implican intereses comunes, lo que a menudo son el fundamento de la disolución del matrimonio, poniendo en juego el reparto de bienes y la dependencia económica de los hijos, por tanto, la familia nuclear en la dimensión económica presenta crisis recurrentes, su grado de duración depende en buena medida no de elementos emocionales, sino de la solidez económica.

La familia perdió potencialidad en muchas de sus funciones que eran asumidas entonces por otras agencias externas a ella (la escuela, la fábrica, el mercado en sentido amplio, la iglesia, etcétera) y se caracterizó por una función eminentemente expresiva estabilización de la personalidad adulta y socialización primaria de los niños).²¹

Si bien se ha cuestionado la funcionalidad de la familia nuclear en el mundo moderno, presentan problemas al interior en cuestiones de autoridad paterna, movilidad y disolución del matrimonio, así como aislamiento de los integrantes: donde la mentalidad y los intereses económicos, marcan las relaciones familiares, disputas por bienes, herencias e incluso disputas legales por la custodia de los menores de edad y chantajes con los mayores de edad por definirse hacia el lado del amor materno; de ahí el reclamo de la igualdad entre padres e hijos y entre esposos.

En el siglo XXI, el dispositivo del matrimonio y la familia como forma de legitimar y hacer pública la sexualidad, presenta niveles de crisis, dado que se

¹⁹ Esteinou, *op. cit.*, p. 47.

²⁰ La violencia de género en sus diferentes modalidades es una de las causas principales de separación, además, la violencia sistémica es la que ha repercutido en la economía en general, afectando tanto a hombres como a mujeres, haciendo parte del circuito de la violencia.

²¹ Esteinou, *op. cit.*, p. 77.

convino en una economía del deseo y en una representación instrumental de intereses en donde los vínculos matrimoniales y familiares se plantean desde una lógica en donde existe un valor de uso en lo emocional y un valor de cambio en lo racional, el matrimonio constituye una institución pública sujeta a reglamentación jurídica del Estado, donde la sexualidad marca relaciones de poder entre los cónyuges, los mecanismos de poder en el matrimonio son una institución económica.

Foucault,²² en su análisis sobre la sexualidad sostiene que el matrimonio y por ende la familia conyugal contienen una legitimidad social, ya que son parte de una tecnología de poder que busca mantener el control del ejercicio de la sexualidad, sugiriendo que “está dirigida a una preocupación elemental: asegurar la población, reproducir la fuerza de trabajo, mantener la forma de las relaciones sociales, en síntesis: montar una sexualidad económicamente útil y políticamente conservadora”.²³ De esta manera las prácticas sexuales eran regidas por el derecho canónico, la pastoral cristiana y la ley civil quienes definían lo que era lícito e ilícito poniendo especial énfasis en las relaciones matrimoniales de este modo: “El sexo de los cónyuges estaba obsesionado por reglas y recomendaciones. La relación matrimonial era el más intenso foco de coacciones; sobre todo era de ella de quien se hablaba; más que cualesquiera otras, debía confesarse con todo detalle.”²⁴

En este sentido es importante considerar que la familia nuclear fue parte de un paradigma de gobernanza del Estado, por lo que su funcionamiento obedeció a la posibilidad de conseguir empleo y recursos económicos,²⁵ esta realidad ha cambiado a consecuencia de vivir bajo el modelo global neoliberal en donde la precariedad económica y laboral ha traído como consecuencia nuevas dinámicas tales como la inserción de mujeres en el mercado laboral, la construcción de nuevas masculinidades, la diversidad sexogénica y el cuestionamiento a la heteronormatividad entre muchos otros factores que son parte constituyente de la crisis del modelo hegemónico de familia nuclear.

²² Michel Foucault, *Historia de la sexualidad, Vol. 1. La voluntad de saber.*

²³ *Ibid.*, p. 49.

²⁴ *Loc. cit.*

²⁵ Este modelo está configurado por una división sexual del trabajo en el que el hombre es considerado proveedor y la mujer es quien asume las tareas del hogar, lo cual derivó en desigualdades producto de la estratificación familiar.

La familia entendida como una institución que tiene como principales objetivos la reproducción social, así como la conservación de bienes materiales y simbólicos, ha sido una construcción social que ha sido modificada a través del tiempo y el espacio, agregando que se encuentra constituida desde una óptica de poder patriarcal vinculada a la administración de la vida y que se relaciona con dimensiones tales como los roles de género, la división sexual del trabajo y la reproducción social principalmente. En este sentido el Estado enuncia dentro de sus principales prioridades la protección de la familia como célula fundamental de la sociedad, sin embargo, los procesos sociales culturales y económicos a nivel global modifican el modelo de familia nuclear.

Horkeimer²⁶ plantea que instituciones como la iglesia, la escuela, la política, la prensa tienen un poder modelador de la vida pública y privada, donde la familia ocupa un lugar especial para la instrumentalización y condicionamiento del hombre de la mujer a la disciplina del trabajo, la familia es el espacio para buscar la armonía entre el Estado y la iglesia, la familia es el lugar donde se asimila la autoridad para lograr un entendimiento entre los que mandan y obedecen; de ahí que la familia también es la asimilación de las diferencias en el mundo social; la familia nuclear es la excelente escuela del chantaje de la integridad de los individuos.

En tanto no cambien esencialmente la estructura básica de la vida social, y de la cultura basada en ella, de la presente época del mundo, la familia, en cuanto productora de determinados tipos de carácter autoritarios, ejercerá su inevitable efecto. Ella un momento importante del nexo legal que domina este periodo histórico. Todos los movimientos políticos, morales y religiosos consecuentes, que tuvieron como meta el fortalecimiento y la renovación de esta unidad, vieron claramente la función fundamental de la familia como productora de una forma de pensar autoritaria y consideraron su deber fortalecerla con todos sus supuestos, como la prohibición del comercio sexual extraconyugal, la propaganda a favor de la procreación y la crianza de los hijos y el confinamiento de la mujer en tareas domésticas.²⁷

²⁶ Max Horkheimer, "Autoridad y familia".

²⁷ *Ibid.*, p. 135.

Desde una mirada crítica es importante señalar que las nociones y modelos de familia son un modelo de organización social, la cual es funcional para un sistema que tiene diferentes aristas entre las cuales destacan la política, la económica, la social y la cultural, motivo por el cual es de interés antropológico el abordaje de esta institución, señalando que los modelos de familia están relacionados con los regímenes políticos en donde se desarrollan sus prácticas de vida.

De esta manera podemos situar el modelo hegemónico de familia nuclear en el contexto del Estado de bienestar, ya que la vida familiar se desenvolvía a la par de una sociedad que contaba con una tasa de pleno empleo, una economía “estable” que garantizaba la estabilidad de la sociedad y por ende de la familia, sin embargo, esta es una idea que plantea la invisibilidad de los conflictos que se viven al interior de esta, ya que no deja de ser una institución jerarquizada que provee de manera desigual los recursos y bienes en función de valoraciones morales que se expresan mediante preferencias afectivas, roles de género, entre otros.

Por tanto, es importante ubicar el contexto social contemporáneo atravesado por una globalización que ha desarticulado los referentes identitarios de sociedades enteras, nos encontramos en una época caracterizada por éxodos migratorios, trabajo flexible, inmediatez en la comunicación, re-significación de los roles de género, emancipación femenina, hiper-individualización de los vínculos sociales y familiares que plantea la posmodernidad, entre otros factores, lo cual sin lugar a duda ha traído consigo transformaciones en la familia como institución y organización social considerando que la familia se significa y resignifica en este contexto.

Así como la familia ha sido una institución que se ha transformado en el espacio y en el tiempo, por ende, las nociones e ideas referentes a las disputas han sufrido toda una serie de transformaciones en las que se conjugan preferencias afectivas, roles de género, conflictos familiares, sentidos de identidad y pertenencia, lealtades, lo cual debe ser considerado por la administración de justicia del Estado.

En este sentido planteamos que es importante el abordaje antropológico sobre la familia, ya que visibiliza dimensiones tales como tiempo, género, poder, estratificación social, construcción de emociones entre otros, las cuales están contenidas y vinculadas en la institución familiar. De esta manera

uno de nuestros principales planteamientos es que el modelo de familia nuclear converge con otro tipo de realidades familiares en donde los divorcios se presentan como una realidad cotidiana y más frecuente, sin embargo, se sigue colocando al modelo de familia nuclear como un ideal hegemónico, lo que violenta a las personas que deciden divorciarse, no casarse o de alguna manera interpelar a dicho sistema que invisibiliza los diversos, continuos y caóticos escenarios que conllevan las disputas por la progenie y el reparto de bienes que son importantes escenarios en donde la institución familiar se ha transformado.

Un segundo planteamiento se refiere a proponer que la incapacidad de entender la transformación de las familias en la época global neoliberal, genera visiones difusas que imposibilitan el entendimiento de los conflictos y las disputas familiares, considerando además que esta falta de comprensión transita al ámbito judicial.

III. Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal

Si bien hoy en día casi todas las sociedades modernas cuentan con leyes que regulan el divorcio, la moral hegemónica señalaría que el divorcio es un indicativo de fracaso o derrota, sin embargo, nosotros sostenemos que puede ser una estrategia que tiene como objetivo una lucha por los bienes que son producto de dicho matrimonio, asimismo, también es una forma de interrumpir las relaciones económicas, sexoafectivas, familiares y de poder, lo cual es producto de una inconformidad ya sea por violencia por parte de algún miembro de la pareja.²⁸

En la sociedad moderna se ha dado una apreciación en la que el divorcio es un problema de corte moral, y no económico-jurídico; el orden familiar se ha compuesto de la transmisión de la propiedad vía la herencia, regulada por derechos y obligaciones, tanto morales como jurídicas; de ahí que el aspecto económico en el matrimonio se subordina a sentimientos concomitantes a nostalgias morales y no a cálculos racionales; sin embargo, el divorcio tiene también un fundamento racional-económico.

²⁸ El punto de vista de este trabajo, tiene el propósito de no victimizar a quienes son objeto de violencia, sean mujeres u hombres, el objetivo es resaltar que las personas o individuos que recurren a la justicia con el objetivo de transformar la relación conyugal y en casos de violencia intrafamiliar el divorcio también plantea horizontes de dignidad.

La justificación o las distintas razones que tenemos para creer que un divorcio es por cuestiones sentimentales son parte de un criterio moral y no están reflexionadas con base en un criterio racional, la noción de racionalidad de Rescher²⁹ nos explica que cualquiera que sea la forma de la racionalidad conecta a los seres racionales que son semejantes en el marco de una creencia, es decir un divorcio tiene fundamentos de corte valorativo y moral así como fundamentos de cálculo racional económico, señalando dos tipos de racionalidad la ideal y la practicable:

La racionalidad *ideal*, que se orienta a las resoluciones que son racionalmente adecuadas (pura y simplemente, las óptimas), teniendo en cuenta absolutamente *todo* lo relevante; y,

La racionalidad *practicable*, que se orienta a las resoluciones que son racionalmente adecuadas (*las mejores que podemos*), teniendo en cuenta *todo* aquello que es relevante realizar en determinadas circunstancias.³⁰

De esta manera sugerimos entender el divorcio en su dimensión racional reconociendo que si bien hay una dimensión moral, así como una dimensión psicológica y emocional, nos interesa analizar su dimensión racional practicable, que es una especie de cálculo matemático y de interés relevante para alguna de las partes, si bien todo divorcio implica un conflicto con distintas dimensiones que pueden variar, cuando la familia como unidad social llega a la liquidación de la sociedad conyugal en algunos casos emerge, el odio, la envidia, las polémicas, las intrigas, la necesidad, el deseo, la lucha por el recurso, por el poder, u otras diferencias³¹ que establecen relaciones profundas dentro de peculiares formas de socialización de las más intensas; estableciendo un modo de antagonismo y hostilidad, entre las partes, lo que tiene como trasfondo la lucha por los bienes y recursos familiares.

²⁹ Nicholas Rescher, *La racionalidad. Una indagación filosófica sobre la naturaleza y justificación de la razón*.

³⁰ Rescher, *op. cit.*, p. 44.

³¹ Es importante destacar que la cultura de dominación masculina, ha significado que en el ámbito de las familias tradicionales las mujeres continúen en el ámbito doméstico, sin embargo, el Estado, al implementar mecanismos jurídicos como el divorcio, las dota de una capacidad para revertir las relaciones de violencia y dominación; destacando que al recurrir a las instancias de la justicia, los sujetos sean hombres o mujeres son activos en sus propios procesos, en este sentido el divorcio es un mecanismo en el cual el Estado interpela a la cultura tradicional.

La racionalidad instrumental en el divorcio es siempre hacer referencia a los fines que pasan del mundo privado al mundo público o social; la validación de los fines socialmente están, determinados en su dimensión moral, por el mundo de los valores, los sentimientos que ocultan un interés y racionalmente por el mundo jurídico de apego a derecho, he ahí que el actuar racional implica alcanzar fines, y hacer uso ambas racionalidades para garantizar el objetivo de las instituciones.

El divorcio se convierte en una estrategia racional individual y al mismo tiempo en un conflicto social que requiere de resolución de la tensión entre las partes, dado que la negociación, el diálogo, no fue posible, todos los integrantes de la familia nuclear se definen y debaten entre cuestiones determinantes, es el momento en el que se hacen válidas las afinidades, las lealtades y las relaciones internas de la familia de forma racional:

La combinación de relaciones armónicas y relaciones hostiles, sin embargo, hace que coincidan la secuencia sociológica y la ética. Una secuencia que parte de la acción de *A* en beneficio de *B*; pasa luego por la acción de *A*, por su propio provecho y sin perjudicar ni beneficiar *B* y acaba en la acción egoísta en perjuicio de *B*. Y como *B* responde a las distintas acciones de *A*, aunque casi nunca del mismo modo y en la misma medida, surge una infinidad de mezclas de corrientes convergentes y divergentes en las relaciones humanas.³²

Ahora bien, la lucha por el control de recursos o de distintos intereses materiales desata polémicas e intrigas, pleitos, apatías, ofensas, competencia, desprecios, descalificaciones, así que la familia se media entre la hostilidad y la armonía, se encuentra pensando en decisiones racionales que de modo genérico se le llama conflicto; donde los motivos determinan sus dimensiones desde una confrontación jurídica, de normas reflejadas en derechos y obligaciones o bien se quedan en una dimensión latente y subjetiva entre los integrantes de la familia, el conflicto pone una serie de vínculos donde es también una lucha de todos contra todos por la incertidumbre de las lealtades que están sujetas a presupuestos racionales.

El divorcio es muy común en la época global contemporánea, las experiencias varían en los acuerdos del reparto y posesión de los bienes, ya que

³² George Simmel, *El conflicto. Sociología del antagonismo*, p. 26.

es un procedimiento que implica la separación y disolución de relaciones familiares y económicas, es un recurso para la ruptura el cual no se reduce a la cancelación del contrato, implica tener en cuenta los antecedentes de incumplimiento del contrato de alguna de las partes tanto de sus derechos como de sus obligaciones.

¿Por qué el divorcio se está convirtiendo en algo tan habitual? Los factores que inciden están asociados con cambios sociales más amplios. Excepto para una proporción muy pequeña de gente rica, hoy en día el matrimonio ya no tiene mucha relación con el deseo de perpetuar la propiedad y el status de generación en generación. a medida que aumenta la independencia económica de las mujeres, el matrimonio ya no es una sociedad económica como solía serlo en el pasado.³³

Otro aspecto que nos parece importante mencionar es que un divorcio trae consigo la ruptura de distintas lealtades, y que determinan en buena medida los alegatos en tribunales, la división de lealtades se pone en juego hacia los grupos familiares; ya que la repartición de bienes adquiere formas dramáticas, violentas y muy pocas veces la ruptura de los lazos familiares es de manera equitativa y pacífica.

La seguridad económica que emerge del matrimonio se sostiene de acuerdos que pueden poner en desventaja a algún integrante, desde la visión moral se sostiene el ideal de la familia nuclear, lo que apela a que el lazo matrimonial es una especie de seguro que protege a la familia, genera “derechos conjuntos de los bienes y las propiedades”, motivo por el cual el divorcio puede significar una desgracia cuando uno de los integrantes se encuentra en desventaja de posibilidades económicas y laborales.

Es importante señalar que también emergen los problemas de custodia de los hijos, la distribución y repartición de los bienes conlleva una carga emocional ya que los cambios relativos al divorcio se contemplan como un episodio vergonzoso que trae consigo exclusiones de ambos lados ya que “el divorcio surge de la decisión, pero puede crear un conflicto adicional entre ambos lados de las líneas familiares. Se rompen acuerdos conyugales

³³ Anthony Giddens, *Sociología*, p. 385.

previos y se destruyen relaciones antes armoniosas entre parientes políticos”,³⁴ finalmente el divorcio como solución implica la pérdida de estatus y goce o posesión de bienes que se generaron durante el periodo de estabilidad del matrimonio, es por ello que en un juicio están dispuestos a argumentar y considerar desde una visión moral el derecho a los bienes que se generaron en el marco del matrimonio, lo que se expresó y materializó en relaciones económicas, por lo que la disolución de un matrimonio revela los acuerdos y posiciones económicas desiguales.

El tema de los bienes de un matrimonio compete a los sistemas jurídicos entendiendo esta dimensión como la forma en la que el Estado administra la justicia mediante las leyes y normativas que lo dotan de herramientas para poder ejercer dicha facultad, sin embargo, los tribunales encargados de administrar la justicia se encuentran saturados de infinitas querellas que evidentemente muestran la necesidad de un entendimiento cultural que explique las formas mediante las cuales familias y la sociedad median sus diferencias, conflictos y por ende repartición de bienes.

En lo que respecta al tema de la lucha legal por los bienes tras un divorcio se relacionan los sistemas normativos que aluden al parentesco, la concepción de las nociones de familia, considerando además el contexto global contemporáneo que ha atravesado la realidad de personas, familias, sociedades y naciones enteras, lo que a su vez trae consigo que las valoraciones, percepciones y por ende los conflictos que conlleva.

De esta manera es importante tener en cuenta que la antropología jurídica es una herramienta importante para el entendimiento de las problemáticas sociales que tienen una expresión jurídica, así como un fuerte entramado sociocultural y económico, esta realidad se expresa en las infinitas y liosas carpetas de investigación que atiborran los tribunales de justicia, una reflexión crítica a este respecto se sitúa desde una dimensión antropológica en referencia a la negación del otro, el tener o creer tener la capacidad de anularlo, la incapacidad que tienen las familias entendidas como sistemas jerárquicos de poder de llevar de manera justa y ordenada sus procesos de herencia hacen que la justicia del Estado tenga que intervenir y por ende resolver dichos conflictos.

³⁴ William Goode, “Una perspectiva sociológica de la disolución conyugal”, p. 279.

IV. Disputas familiares por los bienes entre el derecho moderno y el derecho moral

Si bien un divorcio está regulado por un sistema de derecho, es sometido a las cualidades formales del sistema jurídico que representa una abstracción de la moral de la sociedad, que en términos de Habermas, “el principio de igualdad ante la ley” en las sociedades modernas cualquier contrato social apela a la conveniencia de las partes como iguales y libres; un divorcio en términos sociales y culturales está sancionado moralmente en la mayoría de los casos, veamos:

Sin embargo, no deben confundirse los límites entre derecho y moral. Los procedimientos que las teorías de la justicia ofrecen para explicar cómo enjuiciarse algo desde un punto de vista moral sólo tienen en común con los procedimientos jurídicamente institucionalizados el que la racionalidad del procedimiento habría de garantizar la validez de los resultados obtenidos conforme al procedimiento.³⁵

Las argumentaciones jurídicas tienen la intención de resolver conflictos, el derecho moderno Estatal opera entre lo justo jurídico y lo injusto jurídico; olvidando que, en el mundo de vida de una realidad social, en todos los ámbitos, se generan distintos códigos, sanciones morales, símbolos, signos, imágenes, que en ocasiones no son compatibles con el sistema de derecho, como órgano de regulación y control, Habermas menciona que:

El Estado posibilita, por un lado, la institucionalización de procedimientos de administración de justicia y de imposición del derecho que antecede a, y quedan por encima de, las partes en litigio; por otro lado, el Estado sólo se constituye en forma de una jerarquía de cargos, articulada en términos de derecho, y se legitima a la vez a través de la forma jurídica del ejercicio administrativo de la dominación.³⁶

³⁵ Jürgen Habermas, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, p. 557.

³⁶ *Ibid.*, p. 139.

La anterior cita nos muestra que las formas particulares de la administración de la justicia comparten una exigencia mutua con el poder político, que demandan pretensiones, expectativas de comportamiento de los sujetos que integran una sociedad.

Si bien el derecho y su relación con las ciencias sociales —incluyendo a la sociología y la antropología— han dado cuenta de complicadas tramas sociales, instituciones, costumbres, formas racionales en el plano de lo empírico, el derecho tiene su papel clave al pensar los mecanismos de integración social, como únicamente regulaciones jurídicas, olvidando que los individuos, personas o sujetos en una sociedad entablan una complicada red de relaciones cosificadas, normativas, y racionales.

En este sentido, al pensar los fenómenos que se derivan de la ley, la legalidad y la ilegalidad, la justicia, un sistema legal no está separado de la sociedad ya que se encuentra encapsulado en un conjunto de costumbres, relaciones racionales, donde la: “jurisprudencia estudia los fenómenos partiendo de la ley deduciéndolos de ésta con el fin de deducir su legalidad o ilegalidad”.³⁷ Sin embargo, es una forma o manera de dar cuenta, de las motivaciones de los miembros de una sociedad es poner a la luz los actos de un sujeto señalados como actos de legitimidad, o legalidad, derecho, justicia o como actos entorno a los que se discuten las leyes.

V. Los tribunales como escenarios del melodrama del divorcio

Cuando se trasladan los conflictos a los tribunales, que espacios donde se imparte justicia, se convierten en los escenarios donde se presencian los melodramas; como mencionamos anteriormente un matrimonio constituye una familia de ahí que cuando se disuelve el matrimonio también se fragmenta la familia, y muchas de esas fragmentaciones constituyen verdaderos dramas o melodramas que se presencian en los espacios tribunales.

El melodrama familiar trasciende a la representación en el cine o en el teatro, se puede presenciar en los tribunales convertidos en escenarios, ahí es donde se pueden encontrar las contradicciones de las representaciones sociales, por ejemplo, la imagen de madre, representada como la mujer sufriendo, abnegada, sumisa, comprensible y víctima de una estructura patriarcal;

³⁷ Leif Korsbaek, “La antropología y el estudio de la ley”, p. 54.

teniendo el papel de mujer que intenta despojar de los bienes materiales a su anterior pareja.

Si tomamos como ejemplo el melodrama de algunas películas que pretenden ser ficción, lo que se puede observar en los tribunales que es la realidad no difiere mucho de la puesta en escena, en algunos casos superan y muestran que “hay en el cine figuras típicas, arquetípicas y sobrecogedoramente arquetípicas. Una de ellas es Sara García, quien personifica la maternidad más allá de las edades. Aún hoy, gracias a la vuelta de las películas de televisión, Sara García es la figura totalizadora de una idea de la madre y la abuela. En realidad, en rigor, es la figura de una construcción de la familia chantajista desorbitada y con las precauciones del caso monumental. La madre es el chantaje sentimental que congrega a la familia”,³⁸ esto alude a la dimensión moral que se construye socialmente.

El chantaje sentimental, es el que determina esta etapa y en el que por un lado hace que las películas sean inconcebibles y por el otro les agrega un atractivo enorme para el espectador actual: el ver cómo se cede a él. El chantaje sentimental es compartido y asimilado, no tanto por los espectadores individualizados sino por los diversos núcleos familiares que acuden al cine y que usan las escenas de llanto y dolor como escuelas de comportamiento en momentos climáticos. Se vive en el melodrama para constituirse escénicamente como familia.³⁹

En este sentido la familia y los ideales de hogar van emparentados con un halo de ideas románticas para exaltar las virtudes del matrimonio, estas virtudes no permiten ver los chantajes sentimentales y el interés detrás que se dan al interior de la vida privada, uno es el modelo de felicidad que apela a un imaginario que no nos permite ver la complejidad de la vida familiar, de ahí que Gonzalbo Aizpuru plantea que el concepto de familia del siglo XXI es el de la familia burguesa ordenado por creencias religiosas o por respeto a la ley civil.⁴⁰ sin embargo, la ruptura la plantea de la siguiente manera:

³⁸ Carlos Monsiváis, “¡Ésa no es mi hija! ¡Ésa es una pérdida! El melodrama y la invención de la familia”, p. 606.

³⁹ *Ibid.*, p. 609.

⁴⁰ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “La familia y el amor. Estampas de la vida cotidiana en Nueva España”, p. 45.

A lo largo del (sin razón) optimista siglo XX creímos conocer los motivos por los que era común el matrimonio: el amor. Y también sabíamos la causa de ruptura de tantos matrimonios: el amor que se agota, el amor por otra persona, más deseada o con mayor fortuna. El descubrimiento de que lo que llamábamos amor era una ficción en la que hemos dejado de creer. Cuando, ya instalados en el XXI, nuestra vida se volvió más compleja porque quisimos simplificarla mediante la tecnología, también el matrimonio cambió de significado o, en ciertos medios y situaciones, lo perdió por completo.⁴¹

Hasta aquí podríamos señalar que la complejidad de la vida social conlleva a una racionalización de los actos y de los recursos, por lo que la dimensión moral que se expresa en el chantaje, en el ideal del amor somete a las relaciones familiares a escándalos, conflictos, agravando la legitimidad que pueda tener el divorcio ante la familia, ya que este acto jurídico es un acto que implica operaciones racionales por parte de la administración de justicia del Estado.

VI. De amor no se vive: casos etnográficos

A lo largo de este texto se sostiene que un divorcio contiene una dimensión moral, la cual se media a través de una tradición judeocristiana que idealiza el modelo de familia nuclear e invisibiliza la desigualdad que trae consigo el matrimonio y que configura y define a la familia, asimismo, se ha señalado que el divorcio tiene una dimensión racional en la que alguna de las partes tomó la decisión de transitar hacia otro status jurídico que le permite legalmente contraer nuevas nupcias y reclamar sus bienes principalmente, esta realidad conlleva melodramas familiares que define el poder judicial del Estado, a continuación se presentan relatos de vida atravesados por el divorcio, los cuales buscan ejemplificar los argumentos presentados en este artículo.

Los siguientes casos fueron producto de una investigación etnográfica en la que un abogado nos puso en contacto para entrevistarnos con algunos de los involucrados en juicios de divorcio y disolución conyugal, los nombres han sido modificados con el objetivo de mantener el anonimato. La temporalidad de trabajo es del 2010-2024, seguimiento a familias de la zona metropolitana de la CDMX.

⁴¹ *Loc. cit.*

VI.1. Caso etnográfico 1

Guadalupe, María Elena, Gloria y José Alfonso son hermanos, sus padres Epigmenio y Josefina fueron un matrimonio de mediados del siglo XX, la memoria de la vida familiar sacraliza a la madre Josefina, una mujer humilde que dedicó su vida a sus hijos y nietos, el padre Epigmenio fue un hombre que proveía, ellos vivían en el modelo de familia nuclear y literalmente la muerte los separó. ¡*De mi madre no puedes decir nada, es una santa!*, es una de las réplicas que surgen ante alguna disputa familiar. Los cuatro hermanos son divorciados y se violentan anhelando la etapa de vida familiar con sus padres, es decir una romantización del modelo de familia nuclear, sin tener el aforo de explicase y comprender su realidad, ni los factores socio-culturales determinaron su divorcio en un momento histórico del siglo XX.

Con el ejemplo etnográfico anterior, podemos dar cuenta de que la romantización de la familia nuclear está basada en un imaginario, con un fuerte contenido moral, lo que construye imaginarios sociales desapegados a aspectos racionales, imposibilitando la comprensión del divorcio como una realidad no contemplada, sugiriendo de esta manera que este hecho se vive en gran parte de la sociedad mexicana, esa falta de entendimiento también se expresa en los tribunales de justicia contribuyendo al conflicto familiar.

VI.2. Caso etnográfico 2

Ruth, Eloy y Lourdes al igual que el caso anterior son tres hermanos que vivieron en el modelo de familia nuclear, muchos años vivieron una ficción, ya que el padre de familia Eloy tuvo una doble vida con otra familia, lo que generó constantes crisis económicas y familiares. Ruth y Eloy (hijos) decidieron vivir bajo el modelo de familia nuclear aún con lo que implicaba, Lourdes se casó en los ochenta, tras poco más de treinta años de matrimonio decidió divorciarse, lo que implicó para ella y su familia un proceso muy violento y traumático con once años de litigio en donde se presentaron lealtades y deslealtades de sus hijos, ya que José el ex-marido solo contó con el apoyo moral y jurídico de uno de sus hijos y Lourdes buscaba un acuerdo de repartición de bienes inequitativo, recurriendo incluso a buscar una demanda penal, finalmente se dio cuenta que no podía tomar ventaja, ya que el proceso judicial sin negociación implicaba un remate judicial bancario de los bienes inmuebles en el que se corría el riesgo de perder el 40% del va-

lor de dichos bienes, de ahí que tomó una decisión racional y acordó el reparto de bienes con su ex-marido, su principal objetivo fue evitar la transmisión de bienes a sus hijos.

En este melodrama familiar se pueden ver representadas las múltiples facetas de la “madre la chantajista”,⁴² la racional, la víctima y la victimaria, señalando que el uso instrumental de su calidad moral de madre y de mujer no tuvo eco para la administración de la justicia del Estado en donde existe una racionalidad de corte jurídico que no da cabida al chantaje.

La dimensión moral no resolvió el conflicto, puesto que, si bien los hijos pueden tomar partido por alguna de las partes, la justicia del Estado sólo puede hacer válidos alegatos jurídicos apartados de la dimensión moral de la familia en donde como se ha señalado a lo largo de este escrito existe un ocultamiento de interés y una racionalidad económica.

VI.3. Caso etnográfico 3

Aída, Berenice, María y Katia son cuatro hermanas, hijas de Camilo y Elena, las primeras tres hermanas se casaron y se divorciaron en condiciones de mucha desigualdad derivada de la cultura patriarcal y machista imperante en la sociedad. Elena la madre siempre juzga a María quien ha buscado rehacer su vida, es profesionista y trabaja. María tiene dos hijas producto de su primer matrimonio, las cuales al igual que Elena su madre y Agustín su ex-marido reclaman que María no se somete al modelo de familia nuclear, ya que decidió rehacer su vida teniendo una nueva pareja e hija, lo cual interpela la visión tradicional dominante. María cuenta que en su experiencia como mujer divorciada y al decidir ella sobre su vida se ha enfrentado a diferentes obstáculos, uno de ellos ha sido la condena moral por parte de la sociedad, de su familia y de su ex-marido. Otro obstáculo ha sido la violencia vicaria⁴³ que ejerce el padre de sus primeras dos hijas, lo que ha dificultado la relación afectiva con María, así como el desarrollo emocional de las niñas.

⁴² La expresión de “madre la chantajista”, víctima o victimaria es una faceta que da cuenta Carlos Monsiváis que muestra actos de chantaje, como una crítica de las expresiones culturales en el cine mexicano y que se reproducen socioculturalmente al interior de las familias.

⁴³ La violencia vicaria, es una forma de violencia de género por la cual los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son instrumentalizados como objeto para maltratar y ocasionar dolor a sus madres.

En lo que respecta a la repartición de bienes de su matrimonio tras el divorcio, María cuenta que fue muy injusto porque estaban casados por bienes separados y en la vida familiar ella al ser profesionista era quien trabajaba y sostenía económicamente el hogar a base de sus esfuerzos y sacrificios, cuando surge la disputa por los bienes, María cayó en cuenta que Agustín había abusado de su confianza, ya que ella registro los bienes muebles a nombre de él y eso significó que ante una ruptura matrimonial dichos bienes serían reclamados a nombre de él, asimismo, respecto del inmueble en donde residían que era propiedad de la familia de María, Agustín comenzó a cambiar el nombre de los titulares en el recibo de la luz con el objetivo de que tras una separación él pudiera argumentar que el inmueble era de su propiedad, sin haberse involucrado en la compra del mismo.

María nos comentó que cuando comenzó su matrimonio no vio muchas cosas y reconoce que idealizó la idea de familia nuclear, fue hasta que comenzó a vivir violencia psicológica y abuso emocional, así como la desigualdad en los acuerdos económicos, crianza y cuidados parentales que decidió plantearse una nueva vida, agregando que le ha costado mucho ya que ha tenido que sostener ella los gastos judiciales, así como los gastos de la salud mental de ella y de sus hijas.

Con este ejemplo, podemos ilustrar nuestro planteamiento referente al divorcio como una decisión racional que está cuestionada familiar y socialmente por aspectos morales, que en este caso el conflicto involucra el chantaje que se le hace a la madre por parte de las hijas a quienes el padre les ha hecho creer que la decisión de la madre es un daño moral y en este caso la madre apeló a la justicia del Estado para poder interrumpir las relaciones conyugales que implican relaciones económicas desiguales así como diversos tipos de violencia.

Detrás del “daño moral” se encuentra el interés de recuperar lo perdido, ya que la vida conyugal dotó al ex-marido de recursos (alimento, casa, sustento, así como potencialmente ser propietario de bienes inmuebles), al perder el vínculo matrimonial tuvo que asumir una pensión económica para sus dos hijas, el costo de su propia vida y alejarse de la idea de poseer bienes inmuebles por el solo hecho de su *status* de esposo.

Por medio de los anteriores ejemplos etnográficos, intentamos analizar que el matrimonio y su disolución en su dimensión de las formas de posesión de los bienes generan una relación que tiene con las formas de impartición de justi-

cia del Estado. Siendo así que dar cuenta de las rupturas familiares a consecuencia de las disputas por los bienes, en espacios jurídicos. Analizamos el impacto que ha tenido la cultura del reparto de bienes cuando se presenta un divorcio y el papel que juegan las instituciones del Estado, desde la cultura hacia las formas de impartición de justicia del Estado respecto a la herencia.

VII. Conclusiones

Podemos sostener que un divorcio tiene dos dimensiones una moral y otra racional, es decir la coexistencia de estas nos indica que en los tribunales familiares se apela a una dimensión: la racionalidad jurídica y al interior de las familias se apela a la capacidad moral que oculta los intereses y racionalidad económica de los miembros, señalando que la repartición de bienes es el punto culminante y más álgido de la relación conyugal.

A lo largo de este texto intentamos mostrar que el divorcio implica un conflicto que surge en el mundo privado y al ser trasladado a los tribunales se convierte en un asunto público, el mismo hecho de trasladarse a la vida pública anula los juicios sentimentales y toda dimensión moral considerando entonces que todos los asuntos públicos tienen una racionalidad jurídica.

Es importante destacar que el divorcio implica un conflicto que rebasa a la pareja involucrando otros actores; familiares, hijos, hermanos, padres, cuñados, suegros, primos, puesto que las relaciones son convergentes según las lealtades y los cálculos racionales y económicos de los involucrados.

Finalmente, todas las emociones y sentimientos que se generaron en el divorcio se terminan racionalizando cuando se acude a instancias jurídicas, ya que son sometidas a una racionalidad practicable que tiene que ver con las resoluciones jurídicas y su practicidad en la vida cotidiana, considerando la emancipación emocional y jurídica, así como el arrepentimiento.

El Estado entendido como la entidad de poder que administra la vida pública y privada necesita impartir justicia, de este modo consideramos que el análisis antropológico de los divorcios y de la disolución de la sociedad conyugal provee de herramientas de las ciencias sociales y de la etnografía que permiten apreciar otras dimensiones para que la impartición de justicia cumpla con sus criterios de equidad.

El aporte de este escrito en términos de investigación es el análisis de la dimensión moral que, en países como México, con una tradición cultural de corte judeocristiana los sujetos ocultan intereses en los que se busca la permanencia de acuerdos desiguales desde valoraciones morales como lo son el género, las valoraciones afectivas entre los miembros, la desigual distribución de recursos que coexisten en una familia.

El modelo de familia nuclear coexiste con otros tipos de familia que se plantean en la vinculación de relaciones que no implican necesariamente la consanguinidad, entender esta realidad es un gran reto para la sociedad mexicana, pues la época global contemporánea nos ha sumergido en prácticas de vida en las que la familia se ha transformado; el reconocer estas formas permitiría un mayor entendimiento de la propia realidad en la que se median los conflictos y las disputas familiares por bienes y recursos.

Es importante mencionar los puntos de encuentro que tiene la antropología con el derecho, sosteniendo que las dimensiones racional y moral de las personas están ligadas a la cultura a valoraciones que tienen que ver con las significaciones que las sociedades dan a las personas en función de diferentes elementos tales como el género, la clase social, principalmente, sin embargo, el derecho tiene la función de impartir justicia, la disolución de la sociedad conyugal, tiene que apearse a los criterios contenidos en la ley, la cual sustenta la función del Estado en la sociedad.

De esta manera los criterios y valoraciones morales si bien pueden transitar hacia alegatos jurídicos no deberían ser considerados como argumentos válidos, ya que el derecho tiene que buscar celebrar los procesos de administración de la justicia en los conflictos desde criterios de imparcialidad, pues es una realidad que transitar hacia una vida social basada en instituciones jurídicas que impartan justicia implica apelar a la igualdad ante la ley lo que nos aparta de criterios morales que pueden ser la condena de muchas personas.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Anderson, Michael. *Sociología de la familia*. México, FCE, 1980.
- Esteinou, Rosario. *La familia nuclear en México: lecturas de su modernidad*. Siglos XVI al XX. CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, México, 2008.
- Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad. Vol. I. La voluntad de saber*. Siglo veintiuno editores, 2009.
- Fox, Robin. *Sistemas de Parentesco y Matrimonio*. Alianza, Madrid, 1972.
- Giddens, Anthony. *Sociología*. Madrid, Alianza Editorial, 2009.
- Goode, William. “Una perspectiva sociológica de la disolución conyugal”. *Sociología de la familia*, Michael Anderson, México, FCE, 1980.
- Habermas, Jürgen. *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid. Editorial Trotta, 2000.
- Horkheimer, Max. “Autoridad y familia”. *Teoría crítica*, Buenos Aires, Amorrortu, 1974.
- Leach, Edmund. *Replanteamiento de la Antropología*. Barcelona, Editorial Seix Barral, 1971.
- Lévi-Strauss. “El campo de la antropología”. *Antropología Estructural*, México, Siglo XXI editores, 2008, pp. 9–36.
- Lévi-Strauss. *Las estructuras elementales del parentesco*. Buenos Aires, Paidós, 1969.
- Linton, Ralph. “La familia, el matrimonio, estatus y función”. *Estudio del hombre*. México, FCE, 1972.
- Mair, Lucy. *Introducción a la antropología social*. Madrid, Alianza editorial, 1973.
- McLenan, John Ferguson. *El matrimonio primitivo*. México, CIESAS, UAM, Universidad Iberoamericana, 20150.
- Meillassoux, Claude. *Mujeres, graneros y capitales*. México, Siglo veintiuno editores, 1977.
- Morgan, L. H. “Desenvolvimiento del concepto de propiedad”. *Antropología y economía*, México, Editorial Anagrama, 1976.
- Monsiváis, Carlos. “¡Ésa no es mi hija! ¡Ésa es una pérdida! El melodrama y la invención de la familia”. *Familia y tradición. Herencias tangibles e intangibles*, Nora Edith Jiménez Hernández (edit.), Vol. II, Zamora Mich. Colegio de Michoacán, 2010.
- Rescher, Nicholas. *La racionalidad. Una indagación filosófica sobre la naturaleza y justificación de la razón*. Madrid, Técnos, 1993.
- Simmel, George. *El conflicto. Sociología del antagonismo*. Madrid, Sequitur, 2010.

Hemerográficas

- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. “La familia y el amor. Estampas de la vida cotidiana en Nueva España”. *Relatos e Historias en México*. Año XVI, Núm. 187, 2024, pp. 40–67.

- Korsbaek, Leif. “El estudio del parentesco en la escuela de Manchester”. *Antropología Americana*, Vol. 4, Núm. 7, 30 septiembre 2019, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, pp. 61-80.
- Korsbaek, Leif. “La antropología y el estudio de la ley”. *Ciencia ergo-sum*, Vol. 9, Núm.1, marzo-junio 2002, México, UAEM, pp. 50-61.
- Korsbaek, Leif. “La Escuela de Manchester y el estudio del derecho”. *Alegatos*, Núm. 91, septiembre-diciembre 2015, México, UAM-A., pp. 537-562.